

En la ciudad de mexico

lunes veinte y seis de setiembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador thesorero alonso de santoyo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco bribiesca don francisco de solis y barraza el capitán xristoval de zuleta thesorero de la casa de moneda don joan de caruajal luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauido con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor fator esta malo en cama.

Y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauido lunes a las dos de la tarde veynte y seys de setiembre para acer cauido ordinario y para conferir y botar lo que se deue aser en cumplimiento de

lo que su magestad manda por su rreal cedula y no falte nynguno de vuestra señoria con apercibimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio aucentes y presentes don garcia.

Entraron el señor don francisco de trejo carvajal alonso dias de la barrera correo mayor, joan de torres loranca y alonso sonches montemolin depositario general y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don alonso de rriuera y aluaro de castrillo.

Y abiendo conferido se fue botando en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que de la rreal cedula se colige claro que la yntencion de su magestad es questa ciudad le ynforme de lo contenydo en ella con la mayor puntualidad que pudiere para lo qual le paresce que se nombre dos caualleros o tres rregidores desde cauido para que acudan a su señoria y lustrisima y le pidan decretos para que las personas que an tenydo la quenta y rrazon de todo lo que se ha gastado en el desague y de los yndios que an trauajado en el les den certificacion de cada cossa de por si y que para los demas puntos se ynformen de las personas que las paresciere mas inteligentes en la materia y dellas rresiuan los pareceres que les dieren por escrito y de palabra estrajudicialmente sin que se aga auto ni rresiuan ynformacion judicial por quanto esta ciudad no tiene juridicion para rresiuir la ny su magestad por la dicha rreal cedula se la da antes se deue entender que no se siruio de mas de querer ser ynformado desta ciudad como testigo de tanta autoridad y lo mysmo de los demas tribunales a quien mando despachar sus rreales sedulas en la misma con-

Regidores.

Botos s o bre lo del desague.

formydad y si se siruiera que judicialmente se aberiguara lo contenido en la dicha rreal sedula expresara en ella y mandara citar las partes ynteresadas pero en el caso presente no se conose ny ay caussa sobre que caya ynformaciones juridicas y que si a los dichos caualleros comysarios demas de los papeles y pareceros que aqui an de rreseuir les pareciere que conbiene yr al desague y llevar algunas personas peritas en el arte que lo vean ocularmente y que les den sus pareceres sobrello a estos tales les dixeren que para ablar con mas sertidumbre en el negocio tienen necesidad de yr alla que ballan y lleuen consigo a las dichas personas y desde luego se mande el mayordomo desta ciudad que vaya acompañando y ospedando a los dichos caualleros comisarios y a las personas que consigo lleuaren y gastando en su cuydado rregalo y ospedaxe por cuenta de propios desta ciudad con quenta y rrazon todo lo que conbiniere asta bolberlos a ella sin que se entienda que por esto pues es ocupacion de cinco o seys dias ayan de lleuar salario pero que si los dichos caualleros comysarios dixeren que se pague a alguno de los alarifes o maestros que lleuaren que con su libranza pague el mayordomo lo que les señalaren de salario y que hechas estas diligencias por los dichos señores comysarios con lo que vbieren allado ynformadose asi por escrito como de palabra vengan a este cauido a dar rrazon de todo para que visto y entendido en el con efecto se rresponda como su magestad manda y que oy se nombre los caualleros rregidores que vbieren de ser comysarios.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que dice lo mesmo quel señor contador y es del mysmo parecer.

El señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara dixo que dise y bota el mesmo boto que tiene dicho en el cauido de dies y nueue deste mes en en esta rrazon y en quanto al modo del gasto se confirma con el boto del señor contador y ansi mysmo en que el nombramiento de los comysarios se aga oy en este cabildo sin salir del.

El señor don fracisco de trejo carvajal dixo lo mismo quel señor contador diego de ochandiano a dicho en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo lo mismo que el señor contador a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren digo escudero de figueroa dixo lo mesmo quel señor contador a dicho en su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo queste capitular se a allado en los dos cauidos antecedentes a este y en entrambos a visto la cedula de su magestad de que a sido su parecer y es que conforme a los puntos de la dicha cedula agan las diligencias que pusible fueren para zatisfacer a los dichos puntos asi con alariffes y hombres peritos en esta ciencia de arquitectura y con los ombres de mas esperiencia que en este lugar se pudieren allar y si conforme a derecho se pueden aser juridicamente se agan y si no se sigan como tiene dicho el señor fator y el señor alguacil mayor y que los caualleros comysarios las agan visitando el desague con las personas dichas y agan estas diligencias tambien en los pueblos los mas cercanos cinco leguas a la redonda y en quanto al gasto que en esto se hiciere se haga como como dise el señor conta-

don diego de ochandiano y el nombramiento de los caualleros comisarios se aga oy y esto es su parecer.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que dice lo mesmo que tiene votado en el cauildo de diez y nueue deste mes en esta myrama rrazon y pide y suplica al señor corregidor mande se le de el testimonyo que tiene pedido y que luego oy se boten los caualleros comysarios que han de yr.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que de las palabras de la rreal cedula de su magestad colige y entiende que puede la ciudad y qualquier de los caualleros sus capitulares aser por escrito las diligencias que combenga a quienes se cometiere para que conste de los dichos de los artiffises y officiales que son los que podran decir el ostado de la obra del desagüe y que no alla otro modo ny medio para poder ynformar a su magestad con puntualidad y así su parescer es el mysmo que dio en el cauildo de diez y nueue deste mes a que se junto la ciudad con villete del señor corregidor que pide se le de testimonyo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor contador diego de ochandiano a dicho en boto.

El señor albaro de castrillo dixo que dice lo mysmo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto del cabildo de diez y nueve deste y en el de oy dicho dia.

El señor capitán xristoval de zuleta dixo que dice lo mesmo que a dicho en su boto el señor contador diego de ochandiano.

El señor don joan de caruajal dixo que le parece para que a su magestad se informe con mas puntualidad y claridad lo que por su rreal cedula manda se hagan las diligencias necesarias que en esta rrazon que combengan como son los que el señor fator francisco de yrrarrazabal dice en el cauildo de diez y nueue con el qual este capitular se conforma y así dice lo mesmo agora y suplica al señor corregidor le mande dar vn testimonyo deste su parescer yncerto en el del señor fator.

El señor joan de torres loranca dixo que en conformidad de lo que su magestad manda por su rreal cedula en su boto y parecer queste cauildo nombre algunas personas de las que mas pareciere conbenyr las quales lleuen consigo los maestros peritos en el arte que ay en esta ciudad a costa della sin salario con las quales se confinan las preguntas de la dicha cedula combiene a sauer la vtilidad que asta aqui se a bisto y la que se espera y el tiempo que podria durar los yndios que sean necesarios y las costas de todo el desagüe y el conserbarla cada año y para lo restante de la cedula ques rrazon de lo gastado asta aqui se saque testimonyo de los libros y lugares donde conste y esta conferencia se trayga a este cauildo para que rrebista caya sobre ella la ynformacion que a su magestad se ha de hacer.

El señor don alonso de rriuera dixo que dice lo mesmo que a dicho en su boto el señor joan de torres loranca con el qual se conforma.

El señor luys pacho mexia dixo el mesmo boto que a dicho el señor contador diego de ochandiano con el qual se conforma.

El señor depositario alonso ssanchez montemolin dixo que atento a que su magestad por su rreal cedula manda questa ciudad le ynforme en la primera ocacion y este capitular lo que tiene botado en el cauildo de diez y nueue deste mes no contradise en nada al boto y parescer del señor contador diego de ochandiano sino que en el a tomado caminos mas breues y que pueden quitar alguna ocacion de confucion se confirma con el dicho boto del señor contador en todo y por todo.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor contador y así se nombren los caualleros comysarios y sean tres.

Y se boto en rrazon del dicho nombramiento en la forma siguiente.

Botos en rrazon de nonbrar tres caualleros que bayan al desagüe.

El señor contador diego de ochandiano dixo que nombra para que agan la dicha comysion a los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara xristoval zuleta tesorero de la cassa de la moneda y al señor depossitario alonso ssanches montemolin.

El señor thesorero dixo que nombra a los mysmos que a nombrado el señor contador.

El señor alguacil mayor dixo que bayan al efecto conthenido en lo decretado por mayor parte los señores baltazar de herrera y el señor pedro nuñez de prado y francisco escudero de figueroa.

El señor don francisco de trejo dixo que bayan los que dice el señor contador diego de ochandiano.

El señor pedro nuñez de prado dixo que vayan los tres caualleros nombrados por el señor contador.

El señor francisco escudero de figueroa dice lo mesmo quel señor contador.

El señor francisco de torres santaren como el señor contador y nombra los mesmos.

El señor don francisco de bribiesca que bayan los señores baltassar de herrera don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza.

El señor don francisco de solis que bayan los señores baltasar de herrera guillen don francisco de torres santaren y don francisco de torres rroldan.

El señor correo mayor que nombra los nombrados por el señor contador diego de ochandiano.

El señor albaro de castrillo dixo que nombra los mismos que a nombrado el señor don francisco de bribiesca.

El señor capitán xristoval de zuleta que nombra los mysmos quel señor don francisco de bribiesca rroldan a nombrado.

El señor don joan de caruajal como el señor don francisco de bribiesca y nombra los mysmos que a dicho.

El señor joan de torres loranca como el señor contador diego de ochandiano.

El señor don alonso de rriuera como el señor contador.

El señor luys pachó como el señor contador.

El señor depositario nombra al señor alguacil mayor y al señor francisco escudero de figueroa y al señor correo mayor.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte que el boto del señor contador que nombra a los señores alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara capitán xristobal zuleta thesorero de la cassa de la moneda y el señor depositario alonso sanchez montemolin

El señor alguacil mayor dixo que este negocio es de la calidad y suerte que se dexa bien a entender en que ymporta que toda esta ciudad baya a zatisfacersse del contenydo en la dicha cedula y suplica a esta ciudad sea seruida de ordenar la yda al desague y escussar a este capitular de lo que tiene encargado en que de ninguna manera puede servirle en lo que así se le manda y tiene por cierto que de escusable desta comición conbiene el acierto y buen efecto della y que por mayor servirle se escussa y así lo pide y suplica a la ciudad lo aya por escussado.

El señor capitán xristobal de zuleta dixo que como es notorio esta exerciendo el officio de thesorero de la cassa de la moneda de donde esta pendiente de la labor de la moneda deste rreyno y tiene a su cargo muy grandes cantidades de plata de que deue dar quenta y estar presente en la dicha cassa de la moneda para que labre pues de hacer auencia parara y así suplica a la ciudad le de

por escussado y de no acello ablando con el acatamyento deuido apela para la rreal audiencia y pide y suplica al señor corregidor mande darle testimonyo dello y que el presente escriuano baya a acer rrelacion.

El señor depositario general dixo que como es notorio este capitular por ser depositario general desta corte es el mas ocupado y ympedido de todo el cauildo y porque la caussa de que se trata es mandada por su magestad y el aciento e onordela rreputa que a su magestad se le a dar depende de la concerbacion desta ciudad cosa tan grandiossa como es y tambien lo es muy grande que sese el desague si pareciere que no a de tener efecto para que así se escussen las sissas y rrepartimientos que para el se an hechado y hechan y que para hacer las diligencias en vna cossa tan grandiossa pedia mas talento y yspiriencia qual deste capitular tiene con toda la buena yntencion y deseo que tiene del seruicio de su magestad y desta ciudad aceta la merced que en este capitular se ha hecho de comissario para esta caussa y pide y suplica a la ciudad den por escussados a los señores alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara y thesorero xristobal de zuleta y ciendo seruida dexe a este capitular solo en el dicho nombramyento que promete aser en su seruicio todo lo que le fuere pusible.

El señor corregidor dixo que los nombrados cumplan con la obligacion de su comision so pena de mill pesos para la camara de su magestad a cada uno la mitad para la dicha camara y la otra mitad para el ornato desta sala de cauildo y en quanto al apelacion se oye y se baya a acer rrelacion.

El alguacil mayor dixo que de no

Los comissarios nombrados cumplan con su obligacion.

darle por escussado por las rrazones que tiene dichas ablando con el acatamyento que deue apela de la comision que se le tiene dada y de la pena que lesta puesta para ante los señores de la rreal audiencia a donde pide se baya a hacer rrelacion.

El señor thesorero xristobal de zuleta dixo que ablando con el acatamyento deuido apela de todo como tiene dicho.

El señor que se oye el apelacion y se baya a acer rrelacion.

(Al margen.) En mexico a cinco de octubre de mill y seys cientos y once años el capitán xristobal de zuleta dixo que auiendo conciderado este negocio y ques mandato de su magestad y de su seruicio y desta ciudad y así por auer de ser aunque tenga causas bastantes para escussarse la aceta y se aparta del apelacion para no ussar della y cumplir la comeycion y mandato de la ciudad y lo firmo xristobal de zuleta.

D. Garcilopes del Spinar.—Date mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes dadas las tres de la tarde

tres dias del mes de octubre de

mill y seyscientos

y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrarrasabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor luys pachó mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo a las tres de la tarde tres de octubre Ffee.

para nombrar persona en lugar de mateo de ayssa y tratar de lo propuesto por el señor don francisco de bribiesca en rrazon de si combendra o no que baya cauallero rregidor a la corte por procurador mayor desta ciudad y ber la memoria de los negocios y causas que pueden obligar que a de traer el dicho señor don francisco de bribiesca rroldan don garcia.

Sobre el aciento del thesorero de la santa cruzada.

Este dia abiendo tratado la ciudad del asiento que el señor virrey y rreal audiencia mandaron dar a los dos thesoreros de la cruzada pedro y don francisco de la torre prefiriendo a todos los caualleros rregidores jueces oficiales rreales contra la constumbre que se ha tenydo posesion y cedula rreales y executorias desta rreal audiencia sobre que la ciudad a hecho su protestacion de conformidad acordo que se encargue el señor procurador mayor don francisco de bribiesca que luego acuda a esta caussa y luego ynforme a los letrados desta ciudad y presente peticion en la rreal audiencia afirmandose en la protestacion quel dia de san miguel veynte y nueue del mes de setiembre passado que sucedio el caso que fue el dia que se reciuio la bula de la santa cruzada se hizo y pidiendo que la rreal audiencia se sirva de declarar para lo de adelante que en ningun acaecimiento la ciudad tenga obligacion ny deua dar el dicho aciento a los dichos tesoreros ny a otros que les sucedan sino que se guarde la constumbre que en esto auido y cedula rreales y que de no lo declarar asi y mandar que se despache prouicion rreal dello pida testimonyo de la peticion que presentare y de lo que proveyere la dicha rreal audiencia para ocurrir con ello a su magestad y a su supremo y rreal consejo de yndias de manera que se pueda embiar este testimonyo en este nauio de auiso y esto

siga a costa de propios y abiendo entrado el señor don francisco de bribiesca se le dio noticia del caso y dixo lo aria.

Y asi mismo entraron los señores don joan de caruajal y alonso ssanches montemolin depositario general don francisco de torres santaren y don alonse de rriuera rregidores.

Regidores

Este dia se bieron los apuntamientos que el señor don francisco de bribiesca procurador mayor y rregidor desta ciudad traxo en rrazon de lo acordado en el cauildo passado para embiar procurador general a los rreynos de castilla se fueren biendo y bentilando en la forma siguiente.

Primeramente la merced que pretende esta ciudad que su magestad aga de la perpetuydad de la rrentas de las encomyendas.

Apuntamientos para castilla.

La causa de la hermandad en rrazon de que se consuman los prouinciales que se an hecho.

La caussa de la sissa del bino que no se gaste en pagar tributos de yndios rresagados sino que se acaue la arqueria que su magestad por sus rreales cedula tiene ordenado y en los conductos delagua desta ciudad questa todo arruinado y nunca con mas nesidad que hoy de rremedio de los grandes temblores.

La causa del aber librado a los contadores de quantas los salarios no abiendo publicado la residencia para la ciudad conforme su magestad lo manda por sus rreales cedula y lo mas que se fuere ofreciendo en rra-

zon de la rrecidencia que se a de tomar a esta ciudad.

La preminencia que pretende la ciudad de que [sus lacayos traygan espadas.

Sant ypolito ojo

En rrazon de pedir algun socorro a su magestad para la yglesia de sant ypolito y su fabrica se suspende para tratarse en otro cauildo.

Que se quite el juez de cordouanes y almacen y rrestituya el herrete que se quito de las pieles a esta ciudad y asi mismo se quiten jueces de obrajes y matanzas rrepartidores y jueces de grana y trapiches e yngeynos y que se cometan a las justicias ordinarias en todo el rreyno por estar la tierra muy agrauada con tantos jueces.

Que no se pueda obligar a la ciudad a rreseuir a nadie en su aciento dentro ny fuera del cauildo.

Por quanto esta ciudad esta muy grandiosa y por la poca rrenta y propios que tiene dexa de acer muchos edificios de la justicia y adorno y edificios necesarios como son puentes y calles que tiene necesidad de levantarse y empedrarse y no tiene propios para podello hacer su magestad se sirva de haserle merced de seys y ocho mill pesos de rrenta en pueblos vacos pues a algunos particulares les a hecho esta merced y es en acrescentamiento desta rrepublica y en orden de su conserbacion y aumento.

Que se pida que las sobras de rrentas se apliquen para limpieza y justicia y obras publicas de la ciudad.

Que quando la ciudad admynistra-

re las carneserias desta ciudad tenga y pueda dar las carneserias en torno de mexico a los que abastecieren sin que los virreyes las puedan dar.

Que se pida juez conseruador como se a pedido.

Que se pida rremision de lo que oy deben los propios a la sissa.

Contradecir que no se aga merced por su magestad del oficio de alferes y pedir que a la ciudad se le guarde la merced que le esta hecha.

En rrazon de que su magestad embie negros por su quenta para rrepartirlos a los vecinos a plazos largos y por moderados precios.

Y abiendo bisto la ciudad la dicha propusicion del señor don francisco de bribiesca procurador mayor los apuntamientos que a este cauildo traxo que son los arriua contenidos de conformidad acordo que las causas son bastantes y que se nombre vn cauallero rregidor que por lo mesmo vaya en la flota questa en el puerto y se combinyere antes en algun nauio de auisso a la corte del rrey nuestro señor a tratar de las cosas conthenydas en los dichos capitulos y de las demas que se le dara por ynstrucion y adelante se le adirtieren y escriuieren por cartas y a procurar que su magestad aga merced en todas ellas a esta ciudad.

Y por quanto ay algunas cedula rreales ganadas a pedimiento desta ciudad para que informen los señores virreyes y rreal audiencia en cassos diferentes que se entreguen al cauallero que se nombre para que los trayga al primer cauildo y bistas en

el se elijan la de que se obiere de sacar ynformacion para que entre tanto que llega el dia de su partida procure el despacho dellas para que lleue su rrepuesta y procure conseguir el fin dellas.

Birrey.

Y que se adbierta al dicho cauallero procurador mayor general que se le ponga por primer capitulo de instruccion quel principal negocio a que va y en que ha de hacer mayor ynstancia y poner todo su esfuerzo es en ablar a su magestad y rrepresentalle lo mucho y bien questa ciudad y todas estas prouincias se allan contentas gustosas y quietas con el prudentisimo y manso gobierno del señor arzobispo don garcia guerra virrey que al presente es desta nueva españa para que se sirua de perpetuarle en el.

Corregidor*

Y que asi mysmo sinifique a su magestad y a su rreal consejo de yndias y les de a entender quan grata y obligada se alla la ciudad de del gobierno y asertado proceder del señor don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y le supliquen por lo bien que a ella le esta que avnque su sugeto es capaz y benemerito de mayores acresentamientos y lugar tenga por bien de porpetuarle o por lo menos prorrogarle con el dicho cargo de corregidor desta ciudad por otros seis años mas y que si casso que quando el dicho señor procurador general llegue a la corte de su magestad le aya dado sucesor y no aya proveydo su persona procure y pida que lo sea en vn muy grande gobierno dando a entender quan bien seruido sera su magestad de su persona en cualquier cossa por grande y de mucha ynportancia que sea que se le encargue.

Condicion.

Y adbiertase que se a de poner el cauallero rregidor que fuere por

grauamen que durante el tiempo que lleuare salario desta ciudad y vssando de su poder no a de poder pretender por si ni por tercera persona por escrito ny de palabra merced alguna para si ni para sus hijos de su magestad ny de otro principe ny acetarla avnque de officio se le aga so pena de que boluera a esta ciudad todos los salarios que obiere lleuado y de que antes que se le entregue el poder y despachos que a de lleuar y el dinero con que obiere de ser socorrido anticipadamente de fianzas lo dicho y de que para satisfacer a la ciudad quando nora buena buelba o le sessase el salario y poder de la ciudad presentara certificacion de los señores secretarios de su magestad que rreciden en el dicho consejo de yndias de que no a tenido ninguna pretencion con las circunstancias que queda dicho. Y asi mismo se declare que el poder a de ser por quatro años.

Otro si acordo la ciudad que se de billete para el biernes primero dia de cabildo para nombrar cauallero rregidor para que baya a españa a la rreal corte a los negocios desta ciudad en conformidad de lo que tiene botado y que se ara con los que binyeren.

Y luego se trata de nombrar persona que sirua en lugar de matheo de ayssa por agente desta ciudad en la rreal corte y se acordo que la persona que se nombrare gane el salario que ganaua matheo de ayssa que balla y llegue el cauallero rregidor que fuere nombrado por procurador general a la rreal corte y despues de llegado gane el salario quel dicho matheo de ayssa gano cuando estubo en la rreal corte el señor alonso de baldes rregidor desta ciudad por procurador general della y con esta declaracionse nombra y como estubo nombrado matheo de ayssa.

Villete para nombrar cauallero rregidor que baya a españa.

Nombramyeto de gonzalo rromero en lugar de matheo de ayssa.

Romero.

Y luego se trata de nombrar la tal persona y se boto secreto por papeles y abiendose hechado en vn sombrero cada cauallero rregidor se boto y rrebuelto y contados vbo doze votos que fueron tantos como caualleros rregidores abia en el cauildo y bistos y leydos tubo seys botos domingo gutierres y otros seys botos gonzalo rromero y por auer ygualdad de botos el señor corregidor dixo sea gonzalo rromero y se conforma con los caualleros que botaron por el dicho gonzalo rromero y asi quedo nombrado en lugar del dicho matheo de ayssa conforme a lo tratado y acordado el dicho gonzalo rromero.

Executores

Este dia se nombraron por diputados para la fiel executoria y diputacion desta ciudad para este presente mes de octubre a los señores luys maldonado y don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

Y del alhondiga al señor don francisco de solis y barraza.

Y de la cassa de la moneda el señor don francisco de bribiesca.

Carneserías

Y por diputados de las tres carneserías desta ciudad para este dicho mes de octubre.

De la carneseria mayor el señor alguacil mayor por no auer acetado el señor depositario.

Y de la de santa catalina al señor baltasar de herrera guillen.

Y de la carneseria de la veracruz el señor don francisco de trejo caruajal para este presente mes de octubre.

(Va testado en este cabildo desde principios del otubre.)

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de otubre de mill y

seyscientos y once años.

dadas las nueue se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano fator francisco de yrazabal thesorero alonso de santoyo francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don fran-